Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia, suscitada entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías n° 5 de San Martín, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida con motivo del secuestro, en la localidad de San Martín, de diversas autopartes listas para su venta en infracción a la ley 25.761.

El juez de la ciudad declinó su conocimiento a favor del magistrado provincial en cuya jurisdicción se habría consumado el delito.

Éste, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado declinante, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que la competencia penal por razón de territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros). En ese sentido, y habida cuenta de que surge de la pesquisa que fue en territorio provincial donde se secuestraron los elementos destinados al comercio en violación a la mencionada ley, opino que corresponde al el Juzgado de Garantías n° 5 de San Martín, conocer en la presente causa, sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 30.03.2023 13:02:54